



BOLETIN OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Nº 30.122

Miércoles 2 de abril de 2003

Comisión Nacional de Trabajo Agrario SALARIOS

Resolución 5/2003

Fíjanse las remuneraciones para el personal ocupado en tareas de manipulación, almacenamiento de granos y fardos de pasto en las Provincias de Buenos Aires y La Pampa.

Buenos Aires, 26/3/2003

VISTO:

La resolución C.N.T.A. 34/1994, el Acta 119/2002 de la Comisión Asesora Regional 2, y

CONSIDERANDO:

QUE la resolución C.N.T.A. 34/1994 establece salarios para los trabajadores ocupados en las tareas de MANIPULACION, ALMACENAMIENTO DE GRANOS Y FARDOS DE PASTO, en jurisdicción de la Comisión Asesora Regional 2, Provincias de BUENOS AIRES Y LA PAMPA.

QUE la Comisión Asesora Regional 2, en Acta 119/2002, de 19 de diciembre de 2002, acordó elevar a la Comisión Nacional de Trabajo Agrario la propuesta de una nueva escala salarial para la actividad, a efectos de su homologación.

QUE, habiendo llegado a un acuerdo las representaciones sectoriales en cuanto al alcance y efecto de dicha propuesta, corresponde proceder a su determinación.

QUE, en consecuencia, corresponde hacer uso de las facultades conferidas por el artículo 86 de la LEY 22248.

Por ello,

LA COMISIÓN NACIONAL DE TRABAJO AGRARIO
RESUELVE:

Artículo 1 - Fijar las remuneraciones para el personal ocupado en tareas de MANIPULACION, ALMACENAMIENTO DE GRANOS Y FARDOS DE PASTO, en jurisdicción de la Comisión Asesora Regional 2, Provincias de BUENOS AIRES Y LA PAMPA, con vigencia a partir del 1 de marzo de 2003, que a continuación se detallan:

MOVIMIENTO A GRANEL:

	Con SAC
	Por quintal
1) Descargar cereal a granel o gravitación directa	\$ 0.016
2) Descargar cereal a granel paleando. Para la cuadrilla	\$ 0.099
3) Descargar cereal a granel mediante el uso de plata	
forma hidráulica y/o media plataforma	\$ 0.016
4) Descargar a granel paleando sobre chimango	\$ 0.12
5) Descargar a granel paleando para un solo costado	\$ 0.12
6) Cargar a granel con impulsor mecánico y/o por gravitación	\$ 0.016
7) Paleo en medios de transporte	\$ 0.099
8) Palear en silos, galpón o celdas sin aireación o ventilación	\$ 0.099
9) Palear en silos, galpón o celdas con aireación o ventilación	\$ 0.0705
10) Palear en silos subterráneos	\$ 1.12
11) Palear en silos de campaña	\$ 1.15
12) Transbordo de cereal a granel de galpón a galpón, de silo a silo, de galpón a silo o de silo a galpón con paleo por gravitación	\$ 0.094
13) Tendida y surqueada de cereal	Convencional

El recorrido del paleo no podrá exceder de 3 metros cuando así fuere se aplicará otro movimiento por cada 3 metros.

Cuando se trabaje con alpiste o sorgo los salarios sufrirán un recargo del 32 %.

- 14) Alimentar el barredor de silo, galpón o celda \$ 0.12
- 15) Alimentar el sin fin en galpón o celda \$ 0.12
- 16) Carga a granel en vagones \$ 0.030

En los pilotes o estibas que no se utilicen cintas, planchas o burros pasando la séptima Camada de bolsas los salarios sufrirán un recargo del 50%.

Cuando la estiba o pilote supere las 18 bolsas de altura los salarios sufrirán un recargo del 20%. El mismo porcentaje se aplicará al rebaje de los mismos.

MOVIMIENTO DE BOLSAS

Distancia hasta 10 metros y de 10 a 20 -máximo-	50% Con SAC. Por bolsa
1) Derecho carga o descarga con cinta	\$ 0.16
2) Derecho carga o descarga sin cinta	\$ 0.20
3) Estibador o pilero	\$ 0.036
4) Parada de bolsas de vehículos	\$ 0.057
5) Acomodada de bolsa "pistín" en camión o carro	\$
6) Sacada de bolsas de pilote o estiba hasta 7 bolsas de altura	\$ 0.060
7) Pulseada de bolsa	\$ 0.060
8) Corte de boca y vaciada de bolsa de camión o carro sin movimiento derecho	\$
9) Cargar cortando sobre camión c/cinta	\$ 0.25
10) Cargar cortando sobre camión s/cinta	\$ 0.375
11) Cargar cortando sobre cinta o chimango	\$ 0.22
12) Traspile interno de bolsa de pila a pila	\$ 0.22
13) Transborde de bolsas de galpón a galpón c/cinta	\$ 0.38
14) Transborde de bolsa de galpón a galpón s/cinta	\$ 0.57
15) Embolsar, coser y estibar en embolsadero de alto porte "movimiento completo"	\$ 0.35
16) Embolsar, coser y cargar en embolsadero de alto porte "movimiento completo"	\$ 0.35
17) Embolsar, coser y estibar en embolsadero de bajo porte "movimiento completo"	\$ 0.39
18) Embolsar, coser y cargar en embolsadero de bajo porte "movimiento completo"	\$ 0.39
19) Embolsar a pala, coser y estibar "movimiento completo"	\$ 0.60
20) Embolsar a boquilla de camión o carro, coser y estibar "movimiento completo"	\$ 0.60
21) Recargo por pesar	\$ 0.16
22) Cambio de bolsas. Sin destino	\$ 0.30
23) Cambio de bolsas con destino "estibar o cargar"	\$ 0.36
24) Lauchero por día	\$ 40.-

Cuando se utilice burro o plancha se recargará un 50% de los salarios.

MANIPULEO DE FERTILIZANTES Y AGROQUÍMICOS:

	Con SAC. Por bolsa
Distancia hasta 10 metros de 10 a 20 mts.	
1) Derecho carga o descarga c/cinta	\$ 0.20
2) Derecho carga o descarga s/cinta	\$ 0.24
3) Estibador o pilero	\$ 0.060
4) Parada de bolsas de vagón, camión o carro	\$ 0.060
5) Acomodada de bolas "pistín" en vagón camión o carro	\$ 0.060

6) Sacada de bolsas de pilote o estiba hasta 7 bolsas de alto	\$ 0.060
7) Pulseada de bolsas	\$ 0.060
8) Traspile interno de bolsas de pila a pila	\$ 0.45
9) Traslado de bolsas de galpón a galpón c/cinta	\$ 0.45
10) Traslado de bolsas de galpón a galpón s/cinta	\$ 0.60
11) Embolsar, coser y estibar en embolsadero de alto porte movimiento completo	\$ 0.60
12) Embolsar, coser y cargar en embolsadero de alto porte movimiento completo	\$ 0.60
13) Embolsar, coser y cargar en embolsadero c/corte automático movimiento completo	\$ 0.525
14) Embolsar, coser y estibar en embolsadero automático, movimiento completo	\$ 0.52
15) Embolsar en embolsadero neumático	\$ 0.27
16) Descarga de vagón a granel por quintal	\$ 0.14
17) Descarga de camión a granel por quintal	\$ 0.13
18) Recargo por pesada	\$ 0.10
19) Rompe cascote "lauchero"	\$ 40.-
20) Carga y descarga de agroquímicos	\$ 0.09
21) Carga y descarga de agroquímicos en latas y bidones x 20 Its	\$ 0.09
22) Carga y descarga de agroquímicos en tambores x 205 Its	Convencional
MOVIMIENTO DE HERRAMIENTAS Y MATERIALES	
1) Mover cinta o chimango	\$ 6.00
2) Mover burro o planchada o caballete	\$ 6.00
3) Mover embolsadero de alto porte	\$ 9.00
4) Transportar balanza de alto o bajo porte	\$ 6.00
5) Movimiento de lonas	\$ 3.00
6) Tapada de silos, montones o pilas	\$ 15
7) Descargar o cargar latas o cajas por unidad	\$ 0.16
8) Carga y/o descarga de atados de bolsas vacías	\$ 0.04
9) Molienda de granos en bolsas para preparación de alimentos y/o terceros. Movimiento completo	\$ 0.37
10) Carga o descarga de arena o piedras por tonelada	\$ 3.75
11) Carga o descarga de ladrillos por 1000	\$ 15
12) Descarga de bolsas de cemento	\$ 0.45
13) Descarga de bolsas de cal o calcemit	\$ 0.30
14) Descarga de bolsas de harina	\$ 0.45

Art. 2 - Las remuneraciones resultantes de la aplicación de la presente, serán objeto de los aportes y contribuciones previstos por las leyes

vigentes, y por las retenciones, en su caso, por cuotas sindicales ordinarias.

Art. 3 - De forma.